"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SOLICITO: TRASLADO DE LEGAJO ESCALAFONARIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO- ILAVE

Yo, HENRY LUIS CHECA ANCCORI, identificado con DNI N° 42475812, docente reasignado, domiciliado en Jr Monterrico Mz j Lote 9, de la ciudad de juliaca. Ante Ud. respetuosamente me presento y expongo lo siguiente:

Que habiendo participado en el proceso de resignación docente 2024. En el cual,en dicho proceso pude reasignarme a la Ugel San Roman. Motivo por el cual. Solicito: **Traslado de legajo escalafonario.** A fin de poder incorporarme a nuevo ambito de trabajo (UGEL SAN ROMAN)

Para tal efecto adjunto:

- Solicitud
- Copia de DNI
- Resolución Directoral de Reasignación
- Constancia de no adeudar a la IEP.

Por lo expuesto: Ruego a Ud. acceder a mi petición por ser legal.

Ilave, 13 de febrero del 2025

.....
Henry Luis Checa Anccori
DNI N° 42475812

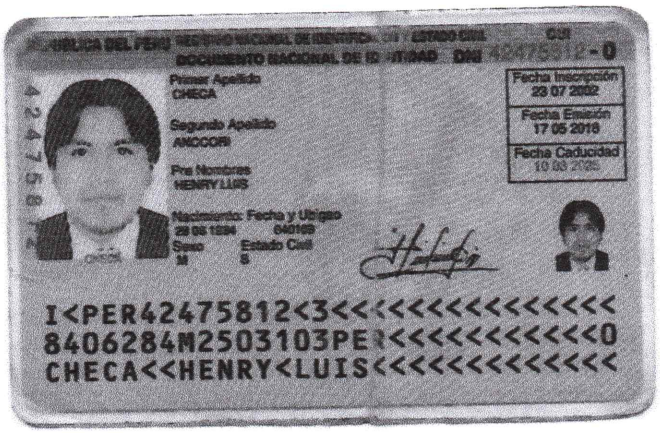
Primer Apellido
CHECA
Segundo Apellido
ANCCORI
Pre Nombres
HENRY LUIS
Fecha Inscripción
23 07 2002
Fecha Emisión
17 05 2018
Fecha Caducidad
I<PER42475812<3<<<<<<<<<<<<<<<
8406284M2503103PE<<<<<<<<<<<0
CHECA<<HENRY<LUIS<<<<<<<<<<<<

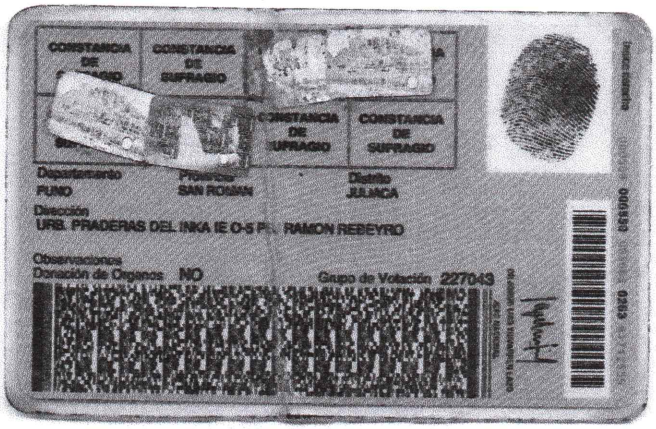
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
PUNO
Provincia
SAN ROMAN
Distrito
JULIACA
Dirección
URB. PRADERAS DEL INKA IE O-5 P RAMON REBEYRO
Observaciones
Donación de Organos NO
Grupo de Votación 227043

UGEL SAN ROMAN

INTERESADO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral Nº2379 -2024

JULIACA, 26 JUN 2024

Visto, el Expediente Nº 20565, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por UNIDAD FAMILIAR;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos ;

Que, el artículo 67 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, Ley N ° 28044, Ley General de Educación, Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR , a partir del primero de marzo del 2025, a **HENRY LUIS CHECA ANCCORI**, con DNI N° **42475812** en el cargo de **PROFESOR,** con **TERCERA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente , el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	14.00	39.60	8.00	61.60

PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA	:	**1113713227N5**
NIVEL EDUCATIVO	:	**Primaria**
INSTITUCION EDUCATIVA	:	**70324**
UGEL	:	**UGEL EL COLLAO**

PLAZA DE DESTINO :

CODIGO DE PLAZA	:	**1113513914F2**
NIVEL EDUCATIVO	:	**Primaria**
AREA CURRIC./ ESPEC.	:	**-**
INSTITUCION EDUCATIVA	:	**70608**
MOTIVO DE VACANTE	:	**PAP APROBADO**

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos .

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;

DR. LUIS JARID MAMANI LLANO
DIRECTOR
UGEL SAN ROMÁN

LJMLL/DUGELSR
RPM/DAGA
RBC/DAGI
EACHC/DAAJ
ECC/EPER
MFLQ/TA-NEXUS
PROY N° 2708-2024

LO QUE TRANSCRIBO A UD.
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES.

Lic. D. Giovanna Machicao Galvez
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I (a)

CONSTANCIA DE NO ADEUDAR

EL QUE SUSCRIBE LA DIRECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 70324 ROSACANI DEL DISTRITO DE ILAVE, COMPRENSION DE LA UGEL EL COLLAO

HACE CONSTAR:

Que el Profesor **LUIS HENRY CHECA ANCORI** identificado con DNI 42475812 actual Profesor de Aula de la Institución Educativa Primaria N° 70324 de Rosacani del distrito de Ilave, quien ha laborado de manera permanente e ininterrumpida según consta en los registros de asistencia del personal de la Institución Educativa. Así mismo el mencionado docente ha laborado sin ningún perjuicio físico ni material y **NO ADEUDA ECONOMICAMENTE NINGÚN BIEN A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA 70324 ROSACANI**, quien ha laborado de manera satisfactoria, demostrando responsabilidad y honestidad en cumplimiento de sus funciones encomendadas hasta la fecha.

Se le expide la presente constancia a solicitud verbal del interesado para los fines que estime conveniente.

Rosacani, 30 de diciembre de 2024.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - I.E.P. N°70324 ROSACANI - DIRECCIÓN - UGEL EL COLLAO

Prof. Yudith Chambilla Huaracha
DIRECTORA